

RAD. 08001311000820220014800
REF. DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE. VIRNNA JEISSY REDONDO GONZALEZ-RUBIO
DDO. CARLOS JOSE PEREZ SOTO
AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el traslado de la demanda y el curador ad litem contesto la demanda y no presento excepciones. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, octubre 7 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Octubre siete (7) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y de acuerdo a lo anterior considera el despacho procedente fijar fecha de audiencia inicial de que habla el artículo 372 del C.G.P.

1°. Señálese el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.) na, a fin de realizar audiencia la cual se sujetará a lo consagrado en el art. 372 del C.G.P., se previene a las partes y a sus apoderados, que su inasistencia injustificada le acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º de la norma citada.

2°. Cítese a la parte demandante VIRNNA JEISSY REDONDO GONZALEZ-RUBIO y parte demandada CARLOS JOSE PEREZ SOTO a través de curador ad litem para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte que le formulara la titular del despacho.

3°. De conformidad con el párrafo del artículo arriba enunciado, decrétense las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1. Ténganse como pruebas documentales las aportadas en debida forma con la demanda.

3.2. Escuchar en declaración jurada a los señores BAYOLA MARIA GONZALEZ-RUBIO y YESENIA PATIÑO ORTEGA, a fin de que depongan sobre todos los hechos de la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

3.3. El curador ad litem contestó la demanda y se atiene a lo probado dentro del proceso.

Se les hace saber que la misma se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, para lo cual deberán allegar los correos electrónicos, números de teléfonos celular tanto de las partes como de los testigos intervinientes, antes de llevarse a cabo la misma con la finalidad de remitir el link con el cual deben ingresar a dicha audiencia.

Así mismo todos los intervinientes deberán exhibir su documento de identificación cuando se les solicite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced4eae6ab2d051953e15541e2a439bb4b3e082e892272d4049ced0c977497f**

Documento generado en 07/10/2022 01:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>